



SEGUNDO. En consecuencia, se deberán reponer las cosas al estado anterior en un plazo de 6 meses, a costa del interesado; en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, repercutiéndole los costes de la obra.

TERCERO. Notificar el Acuerdo a los interesados con los oportunos recursos administrativos.

CUARTO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para su publicidad y práctica de los asientos así como a las compañías suministradoras de servicios.

3.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE D. JOSÉ VICENTE MORENO BORRERO EN PARAJE LOS CARBONEROS, POLÍGONO 9, PARCELA 5 DE LUCENA DEL PUERTO.

Considerando la solicitud presentada por D. José Vicente Moreno Borrero para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de ampliación de edificación vinculada a uso agrícola Paraje Los Carboneros polígono 9, parcela 5 de Lucena del Puerto.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificios vinculados a uso agrícola: ampliación de nave.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO  
Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA) \*

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org

Concesión Administrativa del canon municipal.

j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE Nº 2013/O.MAYOR-240, CON REGISTRO DE ENTRADA 4.607/16-12-2013 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA: AMPLIACIÓN DE NAVE-ALMACÉN SIN USO EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE "LOS CARBONEROS" POLÍGONO 9, PARCELA 5, DE LUCENA DEL PUERTO A INSTANCIA DE D. JOSÉ VICENTE MORENO BORRERO.- Examinada la solicitud y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Secretaría por unanimidad de los Sres. Concejales presentes que son tres de los cuatro que legalmente componen este órgano se acuerda:

Primero.- Conceder la Licencia de Obra Mayor Solicitada de acuerdo con las siguientes:

1. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo No urbanizable Común, tipo I, clasificación equivalente a la denominación de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural del artículo 46.2 de la LOUA.
2. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Construcción de Edificación vinculada a uso agrícola: Ampliación de Nave- almacén sin uso.
3. Presupuesto y ejecución material: 22.879,39 €.
4. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable: la obra se localiza en la finca denominada " Los Carboneros" formada por la parcela cuya referencia catastral es:
  - Polígono 9 parcela 5 Ref, Catastral: 21046A009000050000PL
5. Nombre o razón social del promotor: D. José Vicente Moreno Borrero, provisto de DNI: 48.925.625-Y, domiciliado en C/ Virgen del Rocío nº 10 de Lucena del Puerto(Huelva).
6. Técnico autor del proyecto: D. Francisco José Pulido Gómez (Ingeniero Técnico Industrial).
7. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: el plazo para el inicio de las obras es de doce meses desde el día de la notificación de esta licencia y deberá de estar finalizada transcurrido el plazo de treinta y seis meses, según establece el art. 22 del Decreto 60/2010, salvo que se autorice la prórroga de los referidos plazos de la Licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente



**AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO**  
**Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA) \***

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org

15. *Deberán cumplirse las condiciones de seguridad y salud de las obras conforme determina el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.*
16. *La concesión de la licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades o apertura de establecimientos.*
17. *El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*
18. *Deberá aportar justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera ( en el caso de ser agricultor por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio), justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con la explotación (certificación de renta o similar), compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la edificación a la misma, justificación de la propiedad de los terrenos así como del lugar de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.*

**Cuarto.-** *En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesto en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.*

**Quinto.-** *Se deberá tener en cuenta que la EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.*

*También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).*

**Sexto.-** *La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.*

**Séptimo.-** *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la*